



Procedimiento de declaración especial de ausencia

23/2023-5-X

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En diecinueve de mayo de dos mil veintitrés se da cuenta a la Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con la situación procesal que guardan los autos y en especial con la promoción registrada con el número 5222 y anexos, ello en atención al artículo 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas¹. Conste.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

II. FRÁMITE.

Visto el escrito signado por **Patricia Salado Pedroza**, a través del cual solicita se haga la declaración especial de ausencia de su esposo **Manuel González González**, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de los juicios civiles y mercantiles bajo el número **23/2023-5-X**.

III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA.

En consecuencia, se tiene a **Patricia Salado Pedroza**, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de declaración de ausencia de persona desaparecida de **Manuel González González**, carácter que acredita mediante acta de matrimonio, escrito al que acompañó los siguientes anexos:

¹ Artículo 14.- El Órgano Jurisdiccional que reciba la solicitud deberá admitirla en un lapso no mayor a cinco días naturales y verificar la información que le sea presentada (...)

GISELA ALEJANDRA MARTINEZ VIEIRA
70.66.66.20.63.64.66.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77
01/01/21 13:21:53



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

8.- Copia certificada del instrumento notarial número veintinueve mil ciento setenta y dos, volumen centésimo sexagésimo sexto, de fecha diez de agosto de dos mil doce, ante la fe del Notario Público número cuarenta y cuatro de León, Guanajuato, relativo compra-venta del lote urbano marcado con el número veintisiete, de la manzana veinte, y finca sobre él constituida ubicada en prolongación Santillán número quince, colonia México, en la ciudad de Encarnación de Díaz, Jalisco.

9.- Copia certificada del instrumento notarial número veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho, volumen centésimo sexagésimo sexto, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, ante la fe del Notario Público número cuarenta y cuatro de León, Guanajuato, respecto a la compra-venta de la fracción de un predio rústico denominado "Los Sauces", conocido por el nombre de "Destierro", ubicado en "Los Sauces", Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.

10.- Copia certificada del título de propiedad número 3003, resolución definitiva número 3003/2018, en donde se declara que el señor Manuel González González y Alvaro González González, se les reconoce que de ser poseedores pasan a ser propietarios del lote ocho, manzana dieciséis, del fraccionamiento denominado Los Sauces I, ubicado en calle Pbro. José Ornelas, esquina con calle 20 de noviembre y privada sin nombre, Localidad Los Sauces, Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho y anexos.

11.- Copia certificada del título de propiedad número 3004, resolución definitiva número 3004/2018, en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De dicha legislación se advierten las siguientes directrices normativas:

- Finalidad: la emisión de la Declaración Especial de Ausencia.
- Resolución: para señalar sus efectos hacia la persona desaparecida, los familiares o personas legitimadas por ley, preferentemente en un plazo menor o igual a seis meses.

Principios rectores: celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida.

IV. ADMISIÓN.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 73, fracción XXI, inciso a) y 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, fracción II y 142 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 2, 4, 6, 7, 10, 14, 16 y demás aplicables de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, así como el 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la solicitud hecha por Patricia Salado Pedroza, y se le tiene promoviendo el procedimiento de declaración especial de ausencia.

7. Los bienes y derechos de la persona desaparecida: la solicitante refiere de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes: i) lote urbano marcado con el número veintisiete, de la manzana veinte, y finca sobre él construida, ubicada en prolongación Santillán número quince, colonia México, en la ciudad de Encarnación de Díaz, Jalisco; ii) predio rústico denominado "Los Sauces", conocido por el nombre de "Destierro", ubicado en "Los Sauces", Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; iii) lote ocho, manzana dieciséis, del fraccionamiento denominado Los Sauces I, ubicado en calle Pbro. José Ornelas, esquina con calle 20 de noviembre y privada sin nombre, Localidad Los Sauces, Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; iv) lote nueve, manzana dieciséis, del fraccionamiento denominado Los Sauces I, ubicado en calle 20 de noviembre esquina con privada sin nombre, entre calle Pbro. José Ornelas, Localidad Los Sauces, Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.

8. Los efectos que solicita tenga la declaración especial de Ausencia en términos del artículo 21 de esa ley: los contemplados en las fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI.

9. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida: la solicitante anexa copia certificada del acta de nacimiento número 26, a nombre de Manuel González González, de dos de febrero de dos mil veintitrés, expedida por el Oficial del Registro Civil de Jalisco; así como copia certificada del acta de matrimonio número 93, con fecha de inscripción de veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, a nombre de Manuel González González y

Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en favor de esta.

V. REQUERIMIENTOS A DIVERSAS

AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS

A efecto de contar con la información suficiente y agotar los medios necesarios para emitir la resolución respectiva, resulta necesario requerir, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído:

A) Al Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas Distrito III, Lagos de Moreno, del Estado de Jalisco -atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, en relación con el artículo 15 de dicho ordenamiento para personas desaparecidas-, informe a este órgano el estatus de la Carpeta de Investigación D-III 76582/2020/J, y remita copia certificada de las actuaciones que integran la carpeta de investigación que se originó, e indique si dichas constancias a su vez, fueron debidamente remitidas a la Fiscalía Especializada de la ahora Fiscalía General de la República, encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y en caso de ser así, remita las constancias certificadas que acrediten dicha remisión, así como los datos de identificación del Fiscal Especializado que dio trámite a dichas constancias; en caso contrario, informe el estado procesal que guarda la Carpeta de investigación

proporcionen información respecto a las cuentas bancarias de inversión, cheques o depósito a la vista, ya sea en moneda nacional o extranjera, así como algún crédito hipotecario –o de cualquier índole-, a nombre **Manuel González González**, así como los datos de identificación – tipo de cuenta, número, monto y demás relativos-; haciendo hincapié que deberá tomar las medidas necesarias a fin de conservar el carácter que le reviste a dicha información.

Apercibidas las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo pedido, se les aplicará, en lo individual, una multa de **cincuenta unidades de medida y actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la Ley de la materia, dada la naturaleza del procedimiento que se instaura y en observancia al artículo 17 Constitucional. Para lo cual deberá emplearse el servicio de mensajería acelerada.

VI. REPRESENTANTE LEGAL DEL

DESAPARECIDO

Por otra parte, de conformidad con el artículo 21 fracción IX, y 23 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se nombra como representante legal del desaparecido **Manuel González González** a la promovente **Patricia Salado Pedroza**, salvo que alguna de las personas que refiere el artículo 23 del citado ordenamiento, manifieste inconformidad al respecto.

VII. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Finalmente y en cumplimiento artículo 17 de la Ley Federal aplicable, en relación con el artículo 315 del Código

quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos en el Diario Oficial de la Federación, si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

VIII. PRUEBAS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio, se tienen por anunciadas las pruebas que acompaña la promovente en el escrito de cuenta, y por exhibidos los documentos.

Con base en los diversos 87, 337, 338 y 339 del Código adjetivo Civil son admitidas desde ahora, las que se desahogan por su propia y especial naturaleza. Serán valoradas en el momento procesal oportuno.

VIII. HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

INHÁBILES.

Se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario judicial pueda realizar las diligencias correspondientes, en el entendido de que son horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las diecinueve, en términos de lo dispuesto por el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la referida ley de la materia.

IX. DOMICILIO Y AUTORIZADOS.

Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte promovente el que señala para tal efecto, y como autorizadas a las personas indicadas en el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

52345622_0398000032638348001.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

Nombre:	GISELA ALEJANDRA MARTINEZ VIEYRA	Validez:	BIEN	Vigente
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.02.ac.97	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	19/05/23 20:50:57 - 19/05/23 14:50:57	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	76 d5 05 01 58 f8 08 26 cc 7b 08 58 4b 15 60 5c d2 1a 4e 94 f4 74 1a 5a 78 50 68 c2 fe 02 a2 41 57 76 b9 16 b5 56 aa 16 6b 62 34 a6 8b 50 ed 62 e4 f0 bc fd e3 c2 61 01 98 8a 63 bd 5e 43 94 23 fd aa 89 6d 2c 08 76 b3 b7 36 70 fb c7 e0 85 28 4a 59 01 a2 71 3f 0e 5f 17 2f 82 38 00 7f f2 2a 3e 6b ec 2e c9 d7 ef 86 e2 5a 06 4c f7 5f 8f 2a 64 3d 0a de 41 7d 0d d6 18 1c 71 ca 38 ca 57 43 67 72 63 f0 02 71 30 ed 90 ac 91 37 05 8b fa 46 15 f5 b6 14 da 83 42 ec 67 c3 a9 b0 0d 67 bb 9a f2 90 37 d0 6a 07 b1 6e 50 1d 01 a8 5d bd cb 6a 6c db 28 30 43 f5 4b 20 2b 20 f9 67 6a f5 a2 8a 4e 06 bc 74 72 67 25 90 98 64 40 0e 9d f3 17 e5 a4 41 44 bf 1c 3f f4 0d af fb 81 7f 94 3c d2 88 27 41 c6 1c a0 aa 38 4d cf 57 c2 73 52 fd 98 12 a8 ff f0 47 67 d3 09 a0 e9 b2 3b a2 2e 12 b5 f1			
Fecha: (UTC / CDMX)	19/05/23 20:50:58 - 19/05/23 14:50:58			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
Fecha : (UTC / CDMX)	19/05/23 20:50:58 - 19/05/23 14:50:58			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	75187158			
Datos estampillados:	6sGE1AUykU+RW3VKpO9jsdb/UVs=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OCSP				
Nombre:	LUCIA ANAYA RUIZ ESPARZA	Validez:	Bien	Vigente
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02.6d.7f	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	19/05/23 23:07:23 - 19/05/23 17:07:23	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	63 9c c0 f1 c4 b6 a8 01 72 40 10 75 95 20 76 54 3e 2c 4a 8f 48 a4 f9 c0 46 58 4b bf 03 e4 a8 fb 57 65 0a 02 c7 d1 50 76 86 28 77 9b f0 9a 95 f7 14 9c 1c e0 e1 af 68 3d b0 ab ac fb 3c 38 82 6d b9 98 30 53 0f e2 ab 12 1e 23 30 b9 0f 05 7e 7e 82 9f 6e 2c c2 d4 37 d2 13 44 05 26 f3 87 9a 77 2d 6e dd 20 37 aa f6 3e 2f 40 0b e9 23 25 f1 98 03 57 f0 c6 37 42 ee 7f 9f b0 5d f6 19 f5 cb a4 cb 3f 20 16 d0 73 4b c8 6e 95 e7 ff a8 f6 e9 d9 0d e0 1d 1c 4f a9 d7 7a fe d4 21 67 3f 49 2a 0b 48 37 fa c1 87 43 a8 b4 cd b7 e9 52 93 15 5f 37 ac bf 9f 5f 34 3e 7c 87 7f af 42 a0 15 7c 0b 91 9d e4 48 30 a2 fa 1a 35 67 af df 89 cc a0 c9 39 56 5b b7 87 95 e9 a7 d2 b5 2c ce 32 ec 71 5a ae 18 f9 57 e8 50 c1 7e 8f dd 8e a3 93 59 63 86 47 48 c6 b0 5f 9a c0 9d 23 8f 0d 13 f4 b5 f6 a0 af			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	19/05/23 23:07:23 - 19/05/23 17:07:23			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
OCSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	19/05/23 23:07:23 - 19/05/23 17:07:23			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	75287853			
Datos estampillados:	6IWcwGcm/CRkPFrdzt8qAJZHKLo=			